



AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDUCACIÓN

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de 29 de agosto de 2019 de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Busot (Alicante), por el que se aprueban las Bases Específicas de las Ayudas a estudiantes para la educación para el curso escolar 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Busot (www.ebusot.com) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y beneficiarios:

El objeto de las presentes Bases Específicas es la ordenación de las ayudas para la adquisición de material escolar fungible (incluidas las mochilas y las fotocopias), a los alumnos de infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos oficiales y estudiantes universitarios para el curso 2019-2020.

Entendiendo como ciclos oficiales los que conduzcan a la obtención de un título académico oficial con validez profesional y/o académica (ciclos de formación profesional, centros de formación de discapacitados) y cualquier otra enseñanza oficial que no se imparta en el municipio que comprenda un curso escolar completo.

Serán de aplicación a la presente Convocatoria las "Bases Generales de las Ayudas para la Educación" aprobadas por el Ayuntamiento de Busot con fecha 1 de agosto de 2019 y el contenido de estas Bases Específicas.

Segundo. Requisitos y matriculación.

1. Para la obtención de estas ayudas el alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la base segunda de las bases generales de las ayudas para la educación aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Busto con fecha 1 de agosto de 2019, y además, para los alumnos que cursen primaria y secundaria obligatoria, deberán estar incluidos dentro del programa Xarxa de Llibres de la Comunitat Valenciana y haber cumplido con todos sus requisitos.

2. Los alumnos resultarán beneficiarios en la medida que el gasto justificado sea superior a la ayuda otorgada por cualquier empresa privada.



AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante)
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.es
Web: www.ebusot.com

Tercero. Bases reguladoras:

Base 20^a de las de ejecución del presupuesto municipal para la anualidad 2020, Bases Generales es la ordenación de las ayudas para la adquisición de material escolar fungible (incluidas las mochilas y las fotocopias), a los alumnos que cursen infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos oficiales y estudiantes universitarios aprobadas por acuerdo de 1 de agosto de 2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Busot y por las Bases Específicas de la convocatoria aprobadas por acuerdo de 29 de agosto de 2019 de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Busot.

Cuarto. Cuantía:

1. La Cuantía individual máxima de las ayudas será para todas las categorías de un máximo de 60,00 euros.
2. La convocatoria se financiará con cargo al crédito de la partida presupuestaria correspondiente.
3. Únicamente podrá compatibilizarse la presente subvención con cualesquiera otras ayudas privadas o públicas, si éstas no cubren el coste total del material escolar fungible (incluidas las mochilas y las fotocopias). En caso de que la suma total de las ayudas que se obtengan sobrepase el coste total, el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento, se minorará en la cuantía que exceda del coste total del material escolar fungible, incluidas las mochilas, justificado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 28 de febrero de 2020, ambos inclusive.

Busot, a la fecha que consta al margen.

El Alcalde-Presidente
Alejandro Morant Climent



Cód. Validación: 9CN5Z5NNAQH73YK7ZE66RJFX | Verificación: <https://busot.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2